



Secretaría Técnica  
Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio

## COMITÉ PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES A LAS TASAS DE INTERCAMBIO Acta de sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021

### I. Asistencia:

- 1) Hugo Caneo Ormazábal, Presidente del Comité
- 2) Catherine Tornel León, Vicepresidenta del Comité
- 3) Carolina Flores Tapia, Miembro titular del Comité
- 4) Gastón Palmucci, Miembro titular del Comité
- 5) Carola Moreno Valenzuela, Miembro subrogante del Comité
- 6) Renzo Dapuetto Rosende, Miembro subrogante del Comité
- 7) Alejandro Domic Seguich, Miembro subrogante del Comité
- 8) Francisco Larraín Stieb, Secretario Técnico del Comité
- 9) Juan Pablo Loyola Mellado, Asesor Secretaría Técnica del Comité
- 10) Joaquín Uauy Cuneo, Asesor Secretaría Técnica del Comité
- 11) Diego Veroiza Avello, Asesor Secretaría Técnica del Comité

### II. Materias Tratadas:

1. Los miembros del Comité revisaron y resolvieron las cuestiones pendientes respecto al acta de la sesión de fecha 15/9/2021, la cual fue finalmente aprobada por la unanimidad del Comité.
2. Alejandro Domic, miembro subrogante del Comité, procedió a describir los antecedentes y el contenido de la Resolución N° 67/2021 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de fecha 21 de septiembre de 2021, relativa a la consulta de Transbank S.A. sobre el sistema tarifario implementado desde el 1º de abril de 2020, y su relación con el proceso de fijación de tasas de intercambio que está desarrollando el Comité.
3. Los miembros del Comité analizaron los borradores de respuestas a las consultas realizadas por instituciones a las que se les solicitó información en el marco del actual proceso de determinación de tasas de intercambio, y acordaron que las respuestas definitivas sean enviadas lo antes posible a cada institución, según corresponda.
4. Los miembros del Comité analizaron los borradores de oficios en los cuales se le comunicará, a todas las instituciones a las que se les solicitó información, la posibilidad de enviar respuestas de forma parcelada por pregunta y/o sección (siempre que corresponda a información definitiva) y la exigencia de la respectiva personería. Adicionalmente, se decidió incluir un texto adicional con aclaraciones a los oficios de solicitud de información. Se definió que los oficios sean enviados lo antes posible.
5. A continuación, la Secretaría Técnica indicó que el siguiente punto en tabla correspondía al análisis de la presentación efectuada con fecha 13 de septiembre de 2021 (en adelante, la "Solicitud"), en la cual el solicitante (en adelante, el "Solicitante") pide al Comité declarar la inhabilidad de los integrantes del Comité, designados por la Fiscalía Nacional Económica (en adelante, la "FNE"), esto es, la designación de don Gastón Palmucci, como miembro titular del Comité y de don



**Secretaría Técnica  
Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio**

Alejandro Roberto Domic Seguich, como miembro subrogante del mismo, por las razones indicadas en la Solicitud.

La Solicitud expresa que los mencionados miembros del Comité serían inhábiles para ejercer el cargo, toda vez que la FNE ha formulado rangos de regulación de tasas de intercambio en distintos procedimientos, en forma previa a la constitución del Comité, y que, según señala la Solicitud, los funcionarios de la FNE representan a la institución y deben orientar su actuar a las pautas y directrices que el referido servicio haya establecido.

Asimismo, la Solicitud argumenta que cualquier funcionario público, sea de planta o contrata, que forme parte de la FNE, no podrá mantener una postura que no fuese la que dicho servicio ha mantenido dentro de los procedimientos relacionados con la regulación de tarifas de intercambio, por lo que, independiente que el funcionario haya o no participado dentro de los procedimientos en los que la FNE ha manifestado su posición, igualmente se permitiría alegar la inhabilidad de cualquiera de sus funcionarios, pues todos deberían orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución.

- a) Al respecto, antes del inicio de la discusión del mencionado punto en tabla, los señores Gastón Palmucci y Alejandro Domic Seguich se retiraron de la sesión considerando que la Solicitud hacía alusión directa a ellos, dejando constancia de que correspondía a una medida voluntaria, prudencial y preventiva, y que bajo ninguna circunstancia decía relación con el mérito y fundamento de la Solicitud.
- b) Posteriormente, los demás miembros del Comité, junto con la asistencia de la Secretaría Técnica, procedieron a analizar en detalle la Solicitud, acordando, por unanimidad de los tres miembros titulares presentes, declararla improcedente ante el Comité, en atención a que este no cuenta con atribuciones legales para pronunciarse sobre el requerimiento contenido en la Solicitud.

Para el acuerdo anterior los miembros del Comité tuvieron a la vista y analizaron, entre otros, los siguientes antecedentes:

- i. Que, con fecha 6 de agosto de 2021 se publicó en el Diario oficial la Ley N° 21.365, que Regula las tasas de intercambio de tarjetas de pago (en adelante, la "Ley de Tasas de Intercambio"), la cual en el artículo 3 crea el Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio.

- ii. Que, el artículo 3 de la Ley de Tasas de Intercambio señala la naturaleza jurídica, la función y los objetivos del Comité, estableciendo que es un "organismo de carácter técnico, autónomo, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda"; cuya función será "determinar los límites a las tasas de intercambio aplicables a transacciones con tarjetas, entre emisores y operadores, correspondientes a la venta de bienes o la prestación de servicios por entidades afiliadas en el país, sea que los pagos respectivos se realicen en forma directa o por intermedio del respectivo titular de marca de tarjetas".



**Secretaría Técnica**  
**Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio**

Asimismo, señala que la mencionada determinación *"se efectuará con el objeto de establecer condiciones tarifarias orientadas a la existencia de un mercado de tarjetas competitivo, inclusivo, transparente y con fuerte penetración"*.

iii. Que, el artículo 4 de la Ley de Tasas de Intercambio establece que el Comité estará integrado por las siguientes personas: *"a) Un miembro designado por el Ministerio de Hacienda. b) Un miembro designado por el Consejo del Banco Central de Chile. c) Un miembro designado por la Comisión para el Mercado Financiero. d) Un miembro designado por la Fiscalía Nacional Económica."*

iv. Que, asimismo, el artículo 4 en su inciso 3 de Ley de Tasas de Intercambio, agrega que los integrantes del Comité *"serán designados por las respectivas autoridades mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial"*.

v. Que, mediante Resolución Exenta N° 385, de 6 de agosto de 2021, de la Fiscalía Nacional Económica, publicada en el Diario Oficial el 13 de agosto de 2021, se designó como integrantes del Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Tasas de Intercambio, a las siguientes personas: a don Gastón Palmucci como miembro titular del Comité y a don Alejandro Roberto Domic Seguch como miembro subrogante del Comité.

vi. Que, la Ley de Tasas de Intercambio no entregó al Comité las facultades de remoción o inhabilitación de sus miembros. Así, el artículo 4 en su inciso 5 establece que los miembros del Comité *"serán removibles por la autoridad encargada de su designación"* y, respecto de las inhabilidades sobrevinientes luego de su nombramiento, el artículo 5 señala: *"Si una vez designado en el cargo sobreviniere a un miembro del Comité alguna de las incompatibilidades o inhabilidades señaladas en este artículo y en el artículo siguiente, deberá informarlo inmediatamente a la autoridad que lo designó."*

vii. Que el artículo 7 de la Constitución Política de la República señala que los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley y que ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

- c) Adicionalmente, los tres miembros titulares presentes del Comité por unanimidad acordaron enviar por correo electrónico una copia del acta de la presente sesión al Solicitante en respuesta a la Solicitud.
6. Finalmente, se deja constancia que la sesión fue celebrada de forma telemática, y que la totalidad de los asistentes participaron en la sesión comunicados simultánea y permanentemente a través de videoconferencia, con la excepción de los señores



**Secretaría Técnica**  
**Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio**

Gastón Palmucci y Alejandro Domic Seguich, en razón de su retiro de la sesión antes del inicio de la discusión del punto N° 5, de conformidad lo indicado anteriormente en la presente acta.

Francisco Larraín Stieb  
Secretario Ejecutivo